

Ley N° 124

Art. 1°.- Acuérdase a la Señora Leonor Lanusse de Allain, una pensión vitalicia de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (5.000.- m/n) mensuales, a partir del 1° de noviembre de 1961.

Art. 2°.- La Contaduría General de la Provincia liquidará a partir de la fecha establecida en el artículo primero el importe establecido con imputación al Anexo 5 – Inciso 1– Item 2 – PP. e) 2 del presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
SECRETARIO